

BORRADOR Nº11

25/02/2021

Resolución de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan los procesos selectivos para la cobertura, con carácter fijo, sistema de promoción interna por el cupo general y por el cupo para personas con discapacidad, de puestos vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2019 y 21 de diciembre de 2020, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los años 2019 y 2020 respectivamente (DOCM núm. 248, de 18 de diciembre de 2019 y DOCM nº 257 de 23 de diciembre de 2020), esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas en el art.11.3.f) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar los procesos selectivos de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se realizarán por el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 90 plazas de personal laboral, con carácter fijo, sistema de promoción interna por el cupo general y 6 plazas de personal laboral, con carácter fijo, sistema de promoción interna por el cupo para personas con discapacidad, por el procedimiento de concurso-oposición, con destino en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La distribución de las mismas entre las diferentes categorías, se detalla en el anexo I de esta resolución.

2. Las condiciones de participación y los aspectos específicos de acceso a cada categoría se describen en el anexo II de esta resolución.

3. Las personas participantes podrán presentarse a los puestos de trabajo de las categorías profesionales convocadas siempre que reúnan los requisitos exigidos para ello, y no estén desempeñando puestos de la misma categoría profesional como personal laboral fijo de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. En función de lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los grandes discapacitados no podrán presentarse por el sistema de promoción interna.

5. La promoción estará referida a categorías profesionales correspondientes al mismo o superior grupo de la categoría del trabajador, siempre que posea en ella la antigüedad mínima prevista en la base 2.1.b) de la convocatoria. A estos efectos, las personas

participantes optarán genéricamente a todos los puestos de la categoría profesional a la que pretendan promocionar.

6. Las plazas convocadas por el sistema de promoción interna que queden desiertas no se podrán acumular a las convocadas por el sistema general de acceso libre, ni por el sistema general de acceso de personas con discapacidad.

7. Todas las indicaciones del contenido de los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicas en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en el apartado de publicaciones.

Las personas participantes en los procesos selectivos podrán acceder a través de una plataforma, que estará disponible en estos mismos espacios, a toda la información y publicaciones relativas al proceso en el que participen, para lo cual, utilizarán el “usuario” y “contraseña” que obtendrán al realizar la solicitud de participación.

En esta plataforma se irá incorporando toda aquella información relativa a la relación de un ciudadano como aspirante a un proceso selectivo, así como los servicios de valor añadido relacionados que se vayan diseñando. Inicialmente, la persona opositora encontrará la siguiente información acerca de los procesos selectivos que le atañen: Información sobre la relación de personas admitidas y excluidas; Información de las fechas y los lugares de examen programados para los ejercicios y Calificaciones obtenidas.

Recuerde que su nombre de usuario y contraseña serán, respectivamente, la dirección de correo electrónico y contraseña que facilitará en el momento de realizar su solicitud de participación.

Asimismo, se podrá recabar información general a través del número de teléfono 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha o bien marcando el teléfono 925/274552 para todo el territorio español. También se podrá hacer por correo electrónico, a través de la dirección electrónica oposiciones.ear@jccm.es. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8. La presente convocatoria vincula a la administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo y le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Comunidades; los Acuerdos de 10 de diciembre de 2019 y 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2019 y 2020 y demás normativa de aplicación.

9. Para el ingreso en una misma categoría profesional, las personas participantes sólo podrán participar por un sistema de acceso.

2. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicamente señalados en el anexo I para las diferentes categorías profesionales:

a) Ser personal laboral fijo de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en situación de servicio activo o asimilada. Se entenderá por situación asimilada cualquier otra situación diferente a la de servicio activo que conlleve la reserva del puesto de trabajo.

b) Tener una antigüedad mínima en su categoría de: un año para promocionar a categorías del mismo grupo profesional o del inmediato superior; o dos años para cualquier otra. A estos efectos se computará el tiempo desempeñado por el trabajador o trabajadora en cualquier categoría profesional homologada a aquella desde la que se promocione.

Los servicios prestados con carácter temporal en la categoría profesional de que se trate, se computarán para determinar la antigüedad mínima necesaria para promocionar.

c) Estar en posesión de la titulación académica o equivalente que, en su caso, se especifique en el anexo I para la correspondiente categoría profesional, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones académicas deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Reunir los requisitos específicos para la correspondiente categoría profesional que figuran en el anexo I.

f) No estar incurso en el Registro Central de Delincuentes Sexuales para las personas interesadas que participen a las categorías que impliquen contacto habitual con menores en los centros o puestos de trabajo de acuerdo con la Resolución de 13/09/2016 de la Dirección General de la Función Pública, para la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. Si en el transcurso del proceso selectivo el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión.

En el supuesto de que llegase a conocimiento del Tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, a los efectos indicados.

4. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 11 y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el la base 5.

3. Solicitudes.

1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la Web de Empleo Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://empleopublico.castillalamancha.es>, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en el apartado de publicaciones. Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

2. Quien desee participar en alguno de los procesos convocados podrá acceder a la solicitud mediante una aplicación que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática.

a) Solicitud electrónica.

El acceso a la solicitud electrónica permitirá la descarga e impresión de un documento que contendrá los datos de la solicitud, así como el número de registro correspondiente y de transacción electrónica de pago, para el caso de que se abonen los derechos de examen de forma electrónica; este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

b) Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.

Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir por duplicado el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos en la base 3.1. En este caso, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, se presentará en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionariado de correos antes de ser certificadas.

Las personas participantes sólo podrán presentar una única solicitud por cada uno de los procesos selectivos convocados. Cuando alguna de las personas participantes presentase en plazo más de una solicitud, será tramitada exclusivamente la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

3. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. No será posible realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada la solicitud, tanto presencial como electrónicamente. En el caso de que una persona interesada quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, debe solicitar la corrección de los datos mediante escrito motivado dirigido a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, 11, 45071 Toledo. En cualquier caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

4. Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de Función Pública con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal de la Administración de la Junta. Este tratamiento de datos está legitimado por obligación legal y por el ejercicio de poderes públicos de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, en su caso, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo, siendo lícito este tratamiento para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado (artículo 9.2b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5. Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones:

a) En el apartado de la solicitud destinado a "Categoría Profesional", harán constar la denominación de la categoría profesional a la que se pretenda acceder, que figura en el anexo I.

b) En el recuadro de la solicitud destinado a "sistema de acceso", se marcará el destinado a "promoción interna cupo general" o "promoción interna cupo para personas con discapacidad".

c) Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Si

precisan adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitados. Asimismo, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación.

Cuando la persona participante haya sido valorada en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el dictamen técnico facultativo será recabado de oficio por el órgano convocante, salvo que la persona participante manifieste motivadamente su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud. Esta documentación se adjuntará bien escaneada con la solicitud electrónica o bien junto con la solicitud presencial en los lugares previstos en la base 3.2 b).

En todo caso, cuando el dictamen técnico facultativo o documento equivalente obre en poder de otra Comunidad Autónoma diferente, deberá aportarlo la persona interesada junto con la solicitud en los mismos términos establecidos en la base 3.2.

Las adaptaciones de tiempo y medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base 1.7, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6. El grado de discapacidad, será comprobado de oficio por el órgano convocante, si el mismo ha sido reconocido en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que la persona participante manifieste motivadamente su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud electrónica o presencial. Esta documentación se adjuntará bien escaneada en la solicitud electrónica o bien junto con la solicitud presencial en los lugares previstos en la base 3.2 b).

Cuando esta condición se haya reconocido en otra Comunidad Autónoma diferente, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud en los mismos términos establecidos en el apartado 2, el certificado o tarjeta acreditativa del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de aspirantes en el turno de personas con discapacidad.

No obstante lo previsto en los apartados 5 c) y 6, la administración de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La

Mancha. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5. Pago de la tasa de los derechos de examen.

1. Una vez cumplimentada la solicitud de participación para su registro electrónico, la persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, en la cuantía que para cada categoría profesional se señalan en el anexo I de esta resolución, conforme al artículo 366 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a través de una de las siguientes vías:

a) Pago electrónico: Con o sin certificado digital (mediante adeudo en cuenta bancaria, tarjeta de débito o crédito), en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud y siguiendo las instrucciones que la plataforma de pago electrónico de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas vaya indicando.

Las personas que presenten la solicitud de participación y paguen la tasa a través de los medios electrónicos previstos en la convocatoria se les aplicará una bonificación del diez por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa, conforme al artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, anexo I.

b) Pago presencial en banco: En cuyo caso la aplicación genera el modelo de pago 046 denominado: "Tasas, precios públicos y otros ingresos" para su impresión por triplicado y posterior pago presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras que se incluyen en la página <http://tributos.jccm.es/entidades.php>. Si se opta por esta modalidad de pago, se deberá presentar el ejemplar para la administración debidamente validado por la entidad bancaria, junto con una copia de la solicitud en formato papel, en cualquiera de los registros presenciales, previstos en el apartado 3.2.b).

El pago deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base 4. La falta de pago en dicho plazo, así como su abono por un importe inferior, será causa de exclusión, no siendo posible su subsanación.

Asimismo, la falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen en el plazo establecido, determinará la exclusión de la persona aspirante. No será procedente la devolución de la tasa a aquellas personas aspirantes que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías profesionales y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios.

2. Justificación del pago de la tasa: Se justificará mediante el modelo 046 debidamente sellado por la entidad bancaria en caso de pago presencial o con el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

6. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, y los listados de aspirantes excluidos en los que constarán las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional

de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD), el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos y la Autoridad Catalana, así como las causas de exclusión (en adelante “Orientaciones de la Agencia Española de protección de datos”).

2. El listado provisional completo de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los lugares previstos en la base 1.7.

3. La resolución a la que se refiere el apartado 1, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Estas subsanaciones se podrán presentar: mediante registro electrónico o registro presencial, cumplimentando un impreso de subsanación, que estará disponible en los lugares previstos en la base 1.7 y al que se accederá introduciendo el usuario y contraseña que utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación, o bien podrá acceder a través del número de referencia identificativo único que aparece en la solicitud junto con su número de DNI.

a) Registro electrónico: una vez completado el impreso de subsanación, se subirá la documentación a la plataforma y se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para proceder a su registro electrónico. Finalizado, se generará un documento de subsanación, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

b) Registro Presencial: Una vez completado el impreso de subsanación, se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para crear un documento que, al imprimirlo, constará de dos copias: un ejemplar para el interesado y otro para la administración, que deberá firmar y aportar junto con la documentación, en su caso, que motive la subsanación, en los mismos lugares establecidos en la base 3.2 b), para la presentación de la solicitud de participación.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los lugares previstos en la base 1.7, la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba selectiva.

5. Según lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas, siempre que formule la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas.

7. Tribunales calificadoros.

1. El Tribunal calificador para cada una de las categorías profesionales, estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: 1 persona que ostente la presidencia, 3 vocales y 1 persona que ostente la secretaría, nombrados por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal estatutario fijo en cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

El Tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas será designado teniendo en cuenta lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No podrán formar parte de los tribunales de selección el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, el personal eventual.

La pertenencia a los tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

2. Quienes formen parte de los Tribunales calificadoros deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4.d) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

La persona que ostente la presidencia, deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por el/la Presidente/a y, en su caso, por las y los asesores especialistas y el personal auxiliar que se incorpore a sus trabajos.

3. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la presente base u otras causas sobrevenidas.

4. Previa convocatoria de la persona que ostente su presidencia, los Tribunales calificadoros celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad, al menos, de

sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes los sustituyan.

6. Dentro del proceso selectivo, los Tribunales calificadoros resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Igualmente podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios telemáticos en los términos previstos en el artículo 17 de la citada ley.

7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Escuela de Administración Regional con el objeto de precisar y homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

8. Quienes presidan los Tribunales calificadoros podrán solicitar a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización para la incorporación de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Éste deberá poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador. A tales efectos, deberán firmar la correspondiente declaración de no incurrir en ninguna de las causas de abstención establecidas para los miembros del Tribunal.

Mediante el mismo procedimiento, el Tribunal podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia.

9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales calificadoros tendrán su sede en la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, nº 11, 45071 Toledo.

10. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo los Tribunales calificadoros tendrán la categoría correspondiente al grupo al que pertenezcan las categorías profesionales, cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

11. Los actos que dicten los Tribunales calificadoros durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las personas que resulten afectadas podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

8. Proceso selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

1. Fase de oposición: La tipología y naturaleza de las pruebas, así como su valoración se establecen para cada categoría profesional en el anexo II.

2. Fase de concurso: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo, conforme al baremo de méritos recogido en el anexo II.

a) Para pasar a la fase de concurso, las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación documental, y se valorarán conforme a lo dispuesto en el anexo II. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º Los servicios prestados como personal funcionario, laboral o estatutario en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, serán recabados de oficio por el órgano convocante, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, nº 11, 45071 Toledo.

2º Los servicios prestados en otras administraciones públicas, deberán aportarlos las personas participantes a la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, nº 11, 45071 Toledo, según el modelo contemplado en el anexo VI, debidamente cumplimentado, expedidos por el órgano competente en materia de personal de la administración de que se trate.

Para la valoración como mérito de la titulación oficial académica correspondiente a las categorías profesionales de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Especialista de Laboratorio, , Auxiliar de Enfermería, Ayudante de Cocina, Encargado de Obras Públicas, Cocinero, y Oficial Segunda Mantenimiento, las personas incluidas en la relación de aprobados de la fase de oposición de estas categorías, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada relación, para presentar fotocopia compulsada de la titulación académica ante la Dirección General de la Función Pública.

b) El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a los aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

9. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

1. Fase de oposición: Pruebas Selectivas.

Las pruebas selectivas se realizarán con carácter general en la ciudad de Toledo. No obstante, cuando el número masivo de participantes presentados a una categoría

profesional o cualquier otra circunstancia así lo requiera, podrán realizarse en otras ciudades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La ciudad de examen definitivamente asignada será la que figure en la relación definitiva participantes admitidos en el proceso selectivo.

a) La fecha, hora y lugares para la realización de la primera prueba o, en su caso, única prueba selectiva, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas, en su caso, se efectuará por cada Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en los lugares indicados en la base 1.7.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso selectivo no excederá de nueve meses, contados desde la fecha de realización de la misma hasta la publicación por el Tribunal de la relación de participantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

b) Los Tribunales Calificadores adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

c) El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Y", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 246, de 7 de diciembre de 2020.

d) Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad en cualquier momento.

e) Las personas que participen en el proceso serán convocadas en llamamiento único, salvo cuando el número de participantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

f) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el

derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Asimismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, a partir del primer día de la semana 37 del embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente documento acreditativo de su situación.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo. La solicitante deberá acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias mediante el correspondiente informe médico.

En estos supuestos, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

g) El programa que ha de regir en este proceso selectivo para cada Categoría, es el que figura en Resolución de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de x de febrero (DOCM nº xx de x de febrero).

2. Fase de Concurso:

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la misma. La relación se publicará en los lugares previstos en la base 1.7.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos en los lugares previstos en la base 1.7.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

10. Relaciones de personas aprobadas, propuestas de contratación y oferta de destinos.

1. Concluido el proceso selectivo, los Tribunales publicarán, en los lugares previstos en la base 1.7 la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos y las puntuaciones obtenidas y elevarán a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas las propuestas de contratación de las personas participantes que, con arreglo a su puntuación total una vez sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, tuvieran derecho a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo convocados.

2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

3. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, las propuestas de contratación y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos por las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo entre los que se encontrarán incluidos aquellos cuya adjudicación requerirá la aportación previa por sus solicitantes de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

11. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

1. La Administración comprobará de oficio los requisitos exigidos en la base 2.1. a), b), c) y f) y el requisito específico de estar en posesión del permiso de conducción clase "C", base 2.1.e), en aquellas categorías laborales donde se exija, a las personas que hayan superado el proceso selectivo, salvo que manifiesten su oposición expresa, en cuyo caso deben aportar a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Avda. de Portugal, 11, 45071 de Toledo, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la siguiente documentación:

a) Titulación académica exigida en la base 2.1.c) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.

b) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, prevista en la base 2.1 f), cuando se solicite un puesto cuyo desempeño requiere la aportación de dicha documentación.

c) Permiso de conducción clase "C", en aquellas categorías laborales donde se exija como requisito específico para el acceso.

No obstante lo anterior, la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado/a la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

2. Para los requisitos exigidos en la base 2, apartado 1, párrafos d), e) y g) deberá presentar en el mismo plazo y lugar previsto en la base 11.1:

a) Declaración responsable o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 2.1.d). Las y los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

b) Documentos acreditativos de los requisitos específicos exigidos en el anexo I conforme a la base 2.1.e), a excepción del permiso de conducción clase "C".

c) Declaración responsable o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 2.1.g).

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación en plazo, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

4. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

5. Quienes estuvieran prestando servicios en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para su anterior contrato.

6. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 11 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

12. Nombramiento y adjudicación de destinos.

1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por las personas participantes aprobadas. Los destinos adjudicados se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las personas aprobadas en los procesos selectivos por los sistemas de promoción interna tendrán preferencia sobre las del sistema general de acceso de personas con discapacidad y los del sistema general de acceso libre para la adjudicación de destinos.

2. Examinada la documentación prevista en la base 11 y adjudicados los puestos ofertados, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la adjudicación de los destinos, determinando el plazo para la toma de posesión.

3. Una vez incorporado al puesto de trabajo, el personal contratado deberá superar un período de prueba de un mes si pertenece a los grupos III y IV, salvo cuando ya hubiesen desempeñado en la administración de la Junta de Comunidades, bajo cualquier modalidad contractual, las mismas funciones que las correspondientes a la categoría profesional a la que accedan, durante un tiempo igual o superior al exigido con carácter general.

4. El personal que supere satisfactoriamente el período de prueba adquirirá la condición de personal laboral fijo de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. Si alguna de las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia, u otras causas imputables a la misma, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal calificador, formalizará el contrato correspondiente a

quienes, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 10.1, hubieran superado la prueba o pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 3 del anexo II.

13. Norma final.

Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
PD.: (Resolución de 15/09/2015, de la Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas de Delegación de Competencias en los
órganos centrales de la Consejería y en las Delegaciones
Provinciales de la Junta de Comunidades).
El Director General de la Función Pública

José Narváez

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS
SISTEMA GENERAL DE ACCESO PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL LABORAL

Grupo	Categoría Profesional	Nº de Plazas	Nº de Plazas Discapacidades General	Requisitos			
				Titulación académica específica	Requisitos específicos	Derechos de examen	
						Sin bonificación	Con bonificación
III	Auxiliar Técnico Educativo	23	2			26,11 €	23,50 €
	Técnico/a Esp. Jardín de Infancia	8	2	Técnico Superior en Educación Infantil		26,11 €	23,50 €
	Cocinero/a	8				26,11 €	23,50 €
	Operador/a Maquinaria Pesada	2			Permiso de conducción Clase C y requisitos del Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.	26,11 €	23,50 €
	Encargado/a Obras Públicas	2				26,11 €	23,50 €
	Encargado de Servicios	3				26,11 €	23,50 €
	Especialista de Laboratorio	4		Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria		26,11 €	23,50 €

				Técnico Superior en Salud Ambiental Técnico Superior en Química Ambiental Técnico Superior en Química Industrial Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología			
IV	Auxiliar de Enfermería	22		Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Atención a Personas en Situación de <i>Dependencia</i>		15,67 €	14,10 €
	Ayudante Cocina	9	2			15,67 €	14,10 €
	Conductor/a	5			Permiso de conducción tipo C y los requisitos del Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio)	15,67 €	14,10 €
	Oficial Segunda de Mantenimiento	2				15,67 €	14,10 €
	Mecánico	2				15,67 €	14,10 €
TOTAL PLAZAS		90	6				

ANEXO II

Bases Específicas de Participación (Grupos III Y IV).

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

1. Fase de oposición:

1. La fase de oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas de aptitud eliminatorias que tendrán carácter teórico y/o práctico situacional para aquellas Categorías Profesionales que por la naturaleza del trabajo a desempeñar así lo requieran:

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	TIPO DE PRUEBAS
Auxiliar Técnico Educativo	III	Cuestionario
Técnico Esp. Jardín Infancia	III	Cuestionario
Cocinero	III	Cuestionario y Situacional
Operador Maquinaria Pesada	III	Cuestionario y Situacional
Encargado de obras Públicas	III	Cuestionario
Encargado de Servicios	III	Cuestionario
Especialista de Laboratorio	III	Cuestionario
Auxiliar de Enfermería	IV	Cuestionario
Ayudante Cocina	IV	Cuestionario y Situacional
Conductor	IV	Cuestionario
Oficial Segunda de Mantenimiento	IV	Cuestionario
Mecánico	IV	Cuestionario

a) Prueba teórica: Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente categoría profesional.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la base 1.7, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

Para aquellas categorías que no requieran de una prueba situacional, la prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará: de 0 a 75 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 37,5 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/4), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas.

Para calcular la puntuación obtenida, se debe tener en cuenta que 80 preguntas acertadas serían 75 puntos por lo que, para calcular la nota final de esta prueba, se debe realizar la siguiente operación: $\text{nota final} = \text{respuestas netas acertadas} \times 75/80$.

Para aquellas categorías que requieran una prueba situacional, la prueba teórica tendrá carácter eliminatorio y se calificará: de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 20 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo

a la siguiente fórmula: N° de aciertos – (N° de errores/4), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas.

Para calcular la puntuación obtenida, se debe tener en cuenta que 80 preguntas acertadas sería 40 puntos por lo que, para calcular la nota final de esta prueba, se debe realizar la siguiente operación: $\text{nota final} = \text{respuestas netas acertadas} \times 40/80$.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Corregida la prueba teórica, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en la base 1.7, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

b) Prueba práctica: consistirá en la realización de una prueba situacional relacionada con las funciones propias de la categoría profesional, a determinar por el Tribunal calificador y en el tiempo que el mismo establezca sin que en ningún caso pueda ser superior a sesenta minutos. El Tribunal valorará, entre otros aspectos, la destreza en la ejecución de las tareas planteadas.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

El Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en la base 1.7, la relación de las personas aspirantes que han superado la prueba práctica, ordenada alfabéticamente.

2. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba o pruebas obligatorias que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido al menos la calificación mínima exigida. Concluidas las pruebas selectivas que compongan la fase de oposición, los Tribunales calificadores publicarán en los lugares previstos en la base 1.7, la relación de quienes la hayan superado, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la base 10.1.

2. Fase de concurso:

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

1. Para los puestos de trabajo de las categorías profesionales de Auxiliar Técnico Educativo Técnico, Especialista en Jardín de Infancia, Auxiliar de Enfermería, Especialista en Laboratorio, Operador de Maquinaria Pesada se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: La puntuación máxima será de 12,50 puntos: se valorarán de la siguiente manera: 0,1041 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en cualquier administración pública. Las fracciones inferiores no se tendrán en cuenta.

b) Experiencia en la correspondiente área funcional establecida en el Anexo IV del VIII Convenio Colectivo del personal laboral (anexo III de la convocatoria): La puntuación máxima será de 12,50 puntos: Se valorará 0,0694 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en la categoría profesional que se especifica en la correspondiente área funcional. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

2. Para los puestos de trabajo de la categoría profesional de Ayudante de Cocina y Mecánico, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: La puntuación máxima será de 12,50 puntos: se valorarán de la siguiente manera: 0,1041 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en cualquier administración pública. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

b) Titulación académica: Se valorará con 12,50 puntos estar en posesión de la correspondiente titulación específica de formación profesional exigida para el acceso libre en el Anexo V del VIII Convenio Colectivo.

3. Para los puestos de trabajo de la categoría profesional de Encargado de Obras Públicas, Cocinero, Oficial Segunda Mantenimiento y Encargado de Servicios, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: La puntuación máxima será de 8,50 puntos: se valorarán de la siguiente manera: 0,0708 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en cualquier administración pública. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

b) Experiencia en la correspondiente área funcional establecida en el Anexo IV del VIII Convenio Colectivo del personal laboral (anexo III de la convocatoria): La puntuación máxima será de 8,25 puntos: Se valorará 0,0458 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en la categoría profesional que se especifica en la correspondiente área funcional. Las fracciones inferiores no se tendrán en cuenta. El tiempo de experiencia en la correspondiente área funcional establecida en el Anexo IV se computará por meses completos, obteniéndose la puntuación máxima alcanzable con un periodo de quince años.

c) Titulación académica: La puntuación máxima será de 8,25 puntos: Se valorará con 8,25 puntos estar en posesión de la correspondiente titulación específica de formación profesional exigida para el acceso libre en el Anexo V del VIII Convenio Colectivo.

4. Para los puestos de trabajo de la categoría profesional de Conductor se valorará el siguiente mérito:

a) Antigüedad: La puntuación máxima será de 25 puntos: se valorarán de la siguiente manera: 0,2082 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en cualquier administración pública. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta

5. En todos los casos la antigüedad reconocida en cualquier Administración Pública se computará por meses completos, obteniéndose la puntuación máxima alcanzable con un periodo de diez años.

Asimismo, el tiempo de experiencia en la correspondiente área funcional se computará por meses completos, obteniéndose la puntuación máxima alcanzable con un periodo de quince años.

6. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3. La puntuación final del proceso selectivo.

Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica; y de persistir aún, al orden alfabético de su primer

apellido comenzando por la letra “Y” resultante del sorteo público realizado, a estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública.

ANEXO III

Experiencia en áreas funcionales establecidas en el anexo IV del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Para Auxiliar Técnico Educativo, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- De Auxiliar de Enfermería a Auxiliar Técnico Educativo.
- De Auxiliar Sanitario Salud Pública “a extinguir” Auxiliar Técnico Educativo.
- De Técnico Especialista en Jardín de Infancia a Auxiliar Técnico Educativo.
- De Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos a Auxiliar Técnico Educativo.
- De Monitor de Centro a Auxiliar Técnico Educativo.
- De Monitor Jefe de Taller a Auxiliar Técnico Educativo.
- De Auxiliar Técnico Educativo.

Para Técnico Especialista en Jardín de Infancia, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- De Auxiliar Enfermería a Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- De Auxiliar Sanitario Salud Pública “a extinguir” a Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- De Auxiliar Técnico Educativo a Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- De Técnico en Interpretación de la Lengua de Signos a Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- De Monitor de Centro a Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- De Monitor Jefe de Taller a Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- De Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Para Cocinero, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- De Ayudante de Cocina a Cocinero.
- De Jefe de Cocina “a extinguir” a Cocinero.
- De cocinero.

Para Encargado de Obras Públicas, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- De Peón Especialista con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Encargado de Obras Públicas.
- De Vigilante de Carreteras a Encargado de Obras Públicas.
- De Vigilante de Obras Públicas a Encargado de Obras Públicas.
- De Oficial Segunda de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a Encargado de Obras Públicas.
- De Oficial Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a Encargado de Obras Públicas.
- De Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras a Encargado de Obras Públicas.
- De Mecánico Reparador en Obra “a extinguir” a Encargado de Obras Públicas.
- De Conductor con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Encargado de Obras Públicas.
- De Especialista de Oficios de Obras Públicas “a extinguir” a Encargado de Obras Públicas.
- De Operador de Maquinaria Pesada a Encargado de Obras Públicas.

- De Encargado General de Obras Públicas a Encargado de Obras Públicas.
- De Encargado de Obras Públicas.

Para Operador de Maquinaria Pesada, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- De Peón Especialista con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Vigilante de Carreteras a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Vigilante de Obras Públicas a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Oficial Segunda de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Oficial Primera de Mantenimiento con destino en las brigadas de conservación de la red viaria y talleres mecánicos de la consejería competente en materia de carreteras a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Mecánico de la consejería competente en materia de carreteras a Operador de Maquinaria Pesada
- De Mecánico Reparador en Obra "a extinguir" a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Conductor con destino en las brigadas de conservación de la red viaria a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Especialista de Oficios de Obras Públicas "a extinguir" a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Encargado de Obras Públicas a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Encargado General de Obras Públicas a Operador de Maquinaria Pesada.
- De Operador de Maquinaria Pesada.

Para Encargado de Servicios, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación

- De Encargado General de Servicios a Encargado de Servicios.
- De Encargado de Servicios.

Para Especialista de Laboratorio, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- De Auxiliar de Laboratorio a Especialista de Laboratorio.
- De Especialista de Laboratorio.

Para Auxiliar de Enfermería, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- De Auxiliar Sanitario Salud Pública "a extinguir" a Auxiliar de Enfermería.
- De Auxiliar de Enfermería.

Para Oficial Segunda de Mantenimiento, se valorará la experiencia en las categorías profesionales que se detallan a continuación:

- De Oficial Primera Mantenimiento a Oficial Segunda Mantenimiento.
- De Oficial Segunda Mantenimiento.

ANEXO IV

Titulación específica de formación profesional a valorar como mérito, según el anexo V del VIII Convenio colectivo del Personal Laboral.

Para Cocinero, se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.
- Técnico Superior en Dirección de Cocina.

Para Encargado de Obras Públicas, se valorará estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior en Realización y Planes de Obra.

Para Oficial Segunda de Mantenimiento se valorará, estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico en mantenimiento electromecánico.
- Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico en Construcción.

Para Ayudante de Cocina se valorará, estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico en Cocina y Gastronomía.

Para Encargado de Servicios se valorará, estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

Para Mecánico se valorará, estar en posesión de la correspondiente titulación académica de formación profesional que se detalla a continuación:

- Técnico en Electromecánica de vehículos Automóviles.

ANEXO V

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

- Criterio General: por primer apellido, segundo apellido y nombre.

- No considerar la "CH" y la "LL" como letras independientes. De esta forma, la "CH" se encontraría dentro de la "C" y la "LL" dentro de la "L".

Caso de "CH"

Formulación aplicada:

Cerdeña García, Pedro

Chamorro Santos, Rosa

Cordovilla Sanz, María

Caso de "LL"

Formulación aplicada:

Lamas Gonzalo, Federico

Llamas Cortes, Andrés

López Garrido, Virginia

Marcos Pérez, Fernando

- La "Ñ" después de la "N" y antes de la "O".

Formulación aplicada:

Pena Fuentes, Ana

Peña Fuentes, Ana

Peón Fuentes, Ana

- Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guion, se sigue el criterio general:

García de los Monteros López, Ana

García Pérez, Rodrigo

- Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guión, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:

García Pérez, Rodrigo

García-Pérez Ávila, Ana

- Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo "de", "del", "de la", "de los", "de las", se coloca después del nombre:

Amo Martín, Juan del

Peña García, Inmaculada de la

Peña García, M. José de la

Peña García, M. Pilar de la

Y se aplica después la norma general

ANEXO VI
 MODELO DE CERTIFICADO SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO:	
ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA:	

CERTIFICO:

Que según los antecedentes existentes en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes servicios, referidos todos ellos al día _____, fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo para la cobertura, con carácter fijo y por el sistema de promoción interna, de puestos vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.

A) Puestos de trabajo en los que ha prestado servicios como personal laboral, de conformidad con lo establecido en la base 8.

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	DESDE	HASTA	FUNCIONES CATEGORIA PROFESIONAL
Total servicios prestados como personal laboral				

B) Puestos de trabajo en los que ha prestado servicios como funcionario, de conformidad con lo establecido en la base 8.

CUERPO O ESCALA	DESDE	HASTA	FUNCIONES CUERPO O ESCALA
Total servicios prestados como funcionario			

C) Puestos de trabajo en los que ha prestado servicios como personal estatutario, de conformidad con lo establecido en la base 8.

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	DESDE	HASTA	FUNCIONES CATEGORIA PROFESIONAL
Total servicios prestados como personal estatutario				

Y para que así conste y a efectos de su presentación en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha XX de XXX de 2021, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha expido la presente certificación en

Fecha, firma y sello

ESCUELA DE ADMINISTRACION REGIONAL. CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Avda. de Portugal, nº11.45071 TOLEDO